



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134534899-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-61383419- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2294-APN-ST#MT** se ha tomado razón del Acuerdo, Acta Complementaria y Anexos I, II, III, IV, obrantes en las páginas 1/2 del RE-2022-61371126-APN-DGD#MT, 1/2 del RE-2022-61371300-APN-DGD#MT, en el RE-2022-61371479-APN-DGD#MT; en el RE-2022-61371655-APN-DGD#MT y en el RE-2022-61371840-APN-DGD#MT y en el RE-2022-61372078-APN-DGD#MT, respectivamente, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3498/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 15:56:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 15:56:31 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL SALCo - ATVC – JUNIO - JULIO 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2022, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (SALCo)** el Lic. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y el Sr. Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226) en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD - ATVC** los Sres. Walter BURZACO (DNI 12.089.607) y Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180), quienes manifiestan:

MANIFESTACION PRELIMINAR: Que ambas partes han arribado al presente acuerdo salarial del CCT 432/75, complementario del acuerdo de fecha 10 de Agosto de 2021 suscripto por las partes correspondiente a la paritaria 2021/2022 y RE-2021-81678721-APN-DGD # MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se regirá por el acuerdo citado precedentemente.-----

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA

En el marco de la paritaria salarial 2021/2022, las partes acuerdan ejecutar el último tramo de ésta, que se extiende hasta el mes de Julio 2022 inclusive.-----

ARTÍCULO 2º - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la actividad, representados por el SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES en todo el Territorio Nacional.-----

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONOMICAS

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al sesenta y dos por ciento (**62%**) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente, vigentes a **Julio de 2021**. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

3.1 - A partir del **1º de Junio de 2022**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2021**, se incrementan en un **cincuenta y cinco por ciento (55%)**, absorbiendo el cuarenta por ciento (40%) de la etapa anterior,-----

3.2 - A partir del **1º de Julio de 2022**, todos los conceptos salariales vigentes a **Julio 2021**, se incrementarán en un **sesenta y dos por ciento (62%)**, absorbiendo el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la etapa anterior,-----

3.3 - Asimismo, las empresas conjuntamente con los salarios de los meses de **Junio/22 y Julio/22** abonarán una suma no remunerativa extraordinaria y por única vez, equivalente a la retención de los aumentos salariales previstos para esos meses en los apartados 3.1 y 3.2 del presente, a liquidarse bajo el rubro de "**Gratificación Extraordinaria Junio 2022**" y "**Gratificación Extraordinaria Julio 2022**", respectivamente.-----

3.4 - Las nuevas escalas salariales del CCT 432/75, conforme al artículo 3º y sus incisos 3.1 y 3.2 se detallan en los Anexos I, II, III y IV que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.-----

ARTÍCULO 4º - INCREMENTO NO REMUNERATIVO - TRANSITORIEDAD

RE-2022-61371126-APN-DGD#MT

Las partes acuerdan para todas las empresas ubicadas en la **Escala "A" (emisoras con más de 6.500 abonados)** que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.1. y 3.2** del presente acuerdo tendrá en forma transitoria carácter de asignación no remunerativa hasta el mes de **Agosto 2022** inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del **1º de Septiembre de 2022**.-----

Para las empresas ubicadas en la **Escala "B" (emisoras con menos de 6.500 abonados)** las partes acuerdan que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.1**, del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria carácter de Asignación No Remunerativa hasta el mes de **Septiembre de 2022** inclusive, convirtiéndose en remunerativa a partir del **1º de Octubre de 2022**; y que el incremento establecido en el **artículo 3º apartado 3.2**, del presente acuerdo, tendrá en forma transitoria carácter de Asignación No Remunerativa hasta el mes de **Octubre 2022** inclusive, convirtiéndose en remunerativa a partir del **1º de Noviembre de 2022**.-----

ARTÍCULO 5º - FORMA DE LIQUIDACION

De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, y en tanto se encuentren vigentes los plazos establecidos para el pago con carácter de no remunerativo, las empresas liquidarán bajo el concepto de **"Asign. No Remunerativa Aumento 2021"**, una suma igual a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 3º incisos 3.1 y 3.2, sobre todos los conceptos vigentes a Julio 2021, descontando los aportes por cuenta del trabajador, de modo tal que el locutor percibirá en dinero una suma igual a la que hubiera percibido si el aumento hubiese tenido carácter remunerativo. El criterio dispuesto en el presente acuerdo para la liquidación, incluirá la remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales e indemnizaciones.-----

ARTÍCULO 6º - NO ABSORCIÓN

El incremento previsto en el presente acuerdo no podrá ser absorbido ni total ni parcialmente, por aumentos anteriores que se hubieren producido en el ámbito de las empresas destinatarias del presente acuerdo, con anterioridad al 1º de Mayo de 2022, cualquiera fuere su origen o naturaleza. Aquellas empresas que hubiesen dado aumentos a cuenta de la presente negociación, se reunirán con la entidad sindical a los efectos de compatibilizar los aumentos implementados con los aquí otorgados.-----

ARTÍCULO 7º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expuesto en el encabezamiento.-----

ATVC

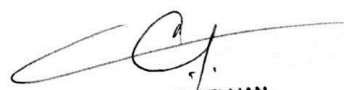


Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

SALCo



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES

RE-2022-61371126-APN-DGD#MT

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO SALARIAL ATVC - SALCo" PERIODO: JUNIO - JULIO 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 2022, se reúnen en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES** (en adelante el SALCo), con domicilio en Vidt 2011 de la ciudad de Buenos Aires, el Lic. Sergio Luis GELMAN (DNI 10.923.824) y y el Sr. Gustavo GONZALEZ (DNI 13.430.226) por una parte y por la otra, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONECTIVIDAD – ATVC** (en adelante la "ATVC"), con domicilio en Av. de Mayo 749, piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, los Sres. Walter BURZACO (DNI12.089.607) y Daniel CELENTANO (DNI 11.684.180) quienes han arribado al siguiente acuerdo paritario:-----

CONSIDERANDO:

1. Que el acuerdo salarial arribado entre las partes de fecha 15 de Junio de 2022, prevé durante un plazo, el pago no remunerativo de los valores incrementados, todo ello conforme a los artículos 3° y 4°.-----
2. Que a efectos que los incrementos no remunerativos no afecten la tarea de Acción Social desarrollada por el SALCo en beneficio de sus afiliados.-----
3. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 15° inciso a) y 16° de la Ley N° 14.250, las partes han arribado al siguiente acuerdo paritario.-----

ARTICULO 1° – CONTRIBUCION ESPECIAL DEL EMPLEADOR SOBRE INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS

1.1 En relación a los incrementos no remunerativos conforme a lo establecido en los artículos 3° y 4° del acuerdo de fecha 15 de Junio de 2022 las empresas deberán realizar el pago de una contribución mensual, equivalente a la suma que por aportes sindicales del trabajador, se debería efectuar si esas sumas hubiesen tenido el carácter de remunerativos, por los siguientes conceptos según corresponda: Cuota Sindical del trabajador o aporte solidario. Dichas contribuciones se deberán depositar en la misma forma y modalidad, que habitualmente se efectúan los aportes sindicales descriptos y por planilla separada y en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social según corresponda, en la **Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES**, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar , enviando a la sede del SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

1.2 En igual sentido le corresponderá a las empresas realizar el pago de una contribución mensual, equivalente al ingreso que por aportes del trabajador y contribuciones patronales, se hubiera realizado por Obra Social, si esas sumas hubiesen tenido el carácter remunerativo, excepción del monto equivalente que se debiera destinar al Fondo de Redistribución de la Superintendencia de Servicios de Salud. La contribución empresaria deberá depositarse en los plazos establecidos para los aportes y contribuciones según corresponda, en la Cuenta Corriente N° 3993626 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES, mediante boleta de depósito bancario que obtendrán on line mediante empadronamiento a través de la página web www.sal.org.ar enviando a la sede del

RE-2022-61371300-APN-DGD#MT

SALCo, Vidt 2011 (1425) BUENOS AIRES, el respectivo comprobante de depósito y la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas.-----

ARTÍCULO 2º - RETENCION DE AUMENTOS

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo, la retención del primer mes de los aumentos previstos en coincidencia con las distintas etapas previstas en el Artículo 3º apartados 3.1 y 3.2 del acuerdo suscripto el 15/06/22, a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 432/75. Los montos que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo, se practicará sobre los haberes de los meses de **Junio de 2022 y Julio de 2022**. Estas retenciones, en el caso de las emisoras de la **Escala "A"**, deberán ser ingresadas dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, conforme a los meses de retención realizados.-----

Para las emisoras de la **Escala "B"** la retención del aumento salarial establecido, se realizará tal como se ha dispuesto en el artículo 3º apartados 3.1 y 3.2 y su depósito podrá efectuarse con las contribuciones del mes de Marzo de 2023.-----

Las retenciones se deberán depositar en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES. En ambos casos, cada empresa deberá remitir a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

ARTÍCULO 3º - HOMOLOGACION

En prueba de conformidad y ratificación del contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ATVC




Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC

SALCo



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



RE-2022-61371300-APN-DGD#MT

PERIODO DE VIGENCIA: JUNIO 2022

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES

	Básico Julio 2021 + Aum.32,5%	Viáticos	Asig.No Rem. 2021 7,5%	Asig.No Rem. 2021 15%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	94.162	10.351	4.903	9.806	119.222
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	94.162	10.351	4.903	9.806	119.222
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	122.425	10.351	6.199	12.398	151.373
Locutor en Cámara	129.023	10.351	6.501	13.003	158.878

ANTIGÜEDAD:

2% s/básico Loc.Off p/año serv.y por mes	1.883
--	-------

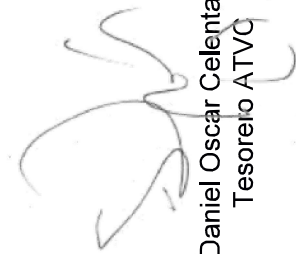
SUPLENCIAS

	Suplencia	Viáticos	Asig. No Rem.2021 7,50%	Asig.No Rem. 2021 15%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	5.136	470	267	535	6.408
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.082	282	160	321	3.845
Supl.1 Noticiero de 30 min.	5.136	470	267	535	6.408
Supl.1 Noticiero de 60 min.	6.678	470	338	676	8.162

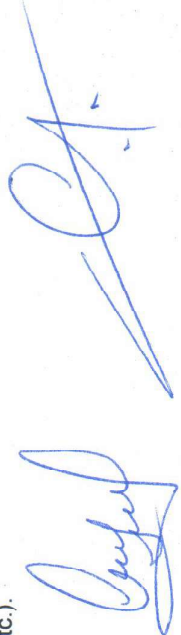
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forman individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.).



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-61371479-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.16 15:47:51 -03:00

SERGIO LUIS GELMAN
20109238245

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.16 15:47:51 -03:00

PERIODO DE VIGENCIA: JUNIO 2022

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES	Básico JUL 21 + 22,5 %	Viático	Asig.NR 2021 17.5 %	Asig.NR 2021 15%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	82.183	9.570	10.877	9.323	111.953
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	82.183	9.570	10.877	9.323	111.953
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	106.831	9.570	13.729	11.768	141.898
Locutor en Cámara	112.604	9.570	14.397	12.340	148.911

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc. "A", Loc.Off p/año de serv.	1.883
--	-------

SUPLENCIAS

	Suplencia JUL 21 + 22,5 %	Viáticos	Asig. NR 2021 17.5 %	Asig.NR 2021 15%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	4.483	435	593	509	6.020
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	2.690	261	356	305	3.612
Supl.1 Noticiero de 30 min.	4.483	435	593	509	6.020
Supl.1 Noticiero de 60 min.	5.827	435	749	642	7.653

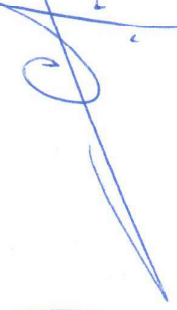
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forman individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-61371655-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.16 15:48:06 -03:00

SERGIO LUIS GELMAN
20109238245

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.16 15:48:07 -03:00

ACUERDO SALARIAL S.A.L.CO - ATVC 2021 - 2022 (ULTIMO TRAMO)

(CCT 432/75)

ANEXO III

PERIODO DE VIGENCIA: JULIO 2022

ESCALA "A" : Emisoras de 6.500 abonados en adelante

LOCUTORES ESTABLES

	Básico		Viáticos	Asig.No Rem. 2021		Asig.No Rem. 2021 22%	TOTAL BRUTO
	Julio 2021 + Aum.32,5%			7,5%			
Locutor Off turno completo	94.162		10.351	4.903		14.383	123.799
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	94.162		10.351	4.903		14.383	123.799
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	122.425		10.351	6.199		18.184	157.159
Locutor en Cámara	129.023		10.351	6.501		19.071	164.946

ANTIGÜEDAD:

2% s/básico Loc.Off p/año serv.y por mes	1.883
--	-------

SUPLENCIAS

	Suplencia		Viáticos	Asig. No Rem.2021		Asig.No Rem. 2021 22%	TOTAL BRUTO
				7,50%			
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	5.136		470	267		785	6.658
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	3.082		282	160		471	3.995
Supl.1 Noticiero de 30 min.	5.136		470	267		786	6.658
Supl.1 Noticiero de 60 min.	6.678		470	338		992	8.478

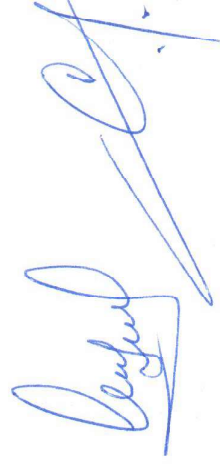
Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forman individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.).



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC



RE-2022-61371840-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2022-61371840-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.16 15:48:23 -03:00

SERGIO LUIS GELMAN
20109238245

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.16 15:48:24 -03:00

PERIODO DE VIGENCIA: JULIO 2022

ESCALA "B": Emisoras que no alcanzan los 6.500 abonados

LOCUTORES ESTABLES

	Básico JUL 21 + 22,5 %	Viáticos	Asig.NR 2021 17.5 %	Asig.NR 2021 22%	TOTAL BRUTO
Locutor Off turno completo	82.183	9.570	10.877	13.674	116.304
Locutor 1 Noticiero diario de 30 min.	82.183	9.570	10.877	13.674	116.304
Locutor 1 Noticiero diario de 60 min.	106.831	9.570	13.729	17.259	148.314
Locutor en Cámara	112.604	9.570	14.397	18.098	155.642

ANTIGÜEDAD:

2% s/Básico Esc."A", Loc.Off p/año de serv.	1.883
---	-------

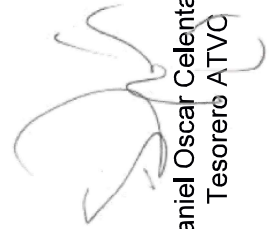
SUPLENCIAS

	Suplencia JUL 21 + 22,5 %	Viáticos	Asig. NR 2021 17.5 %	Asig. NR 2021 22%	TOTAL BRUTO
Supl.Loc.Off turno compl.(6 hs.)	4.483	435	593	746	6.257
Supl.Loc.Off medio turno (3 hs.)	2.690	261	356	448	3.755
Supl.1 Noticiero de 30 min.	4.483	435	593	746	6.257
Supl.1 Noticiero de 60 min.	5.827	435	749	941	8.003

Se deja aclarado que los montos expresados como Asignación No Remunerativa son referenciales, ya que los mismos pueden variar en función al resto de los conceptos que se abonan en forman individual y que forman parte de la base de cálculo de la misma, y que en la presente escala no están detallados. (Antigüedad, horas extras, horas nocturnas, SAC, licencias, etc.)



Walter Pedro Burzaco
Presidente ATVC



Daniel Oscar Celentano
Tesorero ATVC



RE-2022-61372078-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-61372078-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.16 15:48:43 -03:00

SERGIO LUIS GELMAN
20109238245

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.16 15:48:43 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2294-22 Acu 3498-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.